



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

(Decreto 1082 de 2015)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER

OFICINA GESTORA:
OFICINA ASESORA DE PLANEACION

CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29).

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS

MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER - SANTANDER

SEPTIEMBRE DE 2026

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE SELECCIONARÁ EL CONTRATISTA PARA LA — “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”

1. INTRODUCCIÓN

El Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander, a través de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios y Documentos Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato, los cuales deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

De acuerdo con el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia “las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y dentro de los límites de la Constitución y la Ley”. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

El MUNICIPIO es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que lo señalen la Constitución y la Ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El sustento legal del deber de elaborar estos estudios se encuentra en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 que desarrolla el principio de economía y exige que, con antelación al inicio del proceso de selección o a la firma del contrato, según el caso, las autoridades analicen la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar, consigan las autorizaciones y aprobaciones para ello, elaboren los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones (cuando corresponda) y que cuenten con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad de los contratos a ejecutar y su impacto social, económico y ambiental. (...) Los estudios y documentos previos tienen como objetivo fundamental “identificar técnica y económicamente el objeto del futuro contrato” analizar todas las variables que pueden afectar los procesos de selección, los contratos y su futura ejecución para que el proponente o contratista cuente con los elementos necesarios para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad y los riesgos que ella propone.

Los estudios previos son la consecuencia de la aplicación directa de la obligación de planificar todos los procesos propios de la gestión pública, ya que, una vez establecida una necesidad concreta que se deba solventar a la comunidad, la entidad deberá entrar a proyectar la forma como se deba llevar a cabo, de tal modo que se consultarán los precios reales del objeto u objetos a contratar, en el mercado aplicando variables como la cantidad, la calidad y especialidad, el momento y el lugar, entre otras cosas; con el fin de que la entidad pague el precio justo con base en un marco de referencia que se ejecute de manera objetiva, facilitando la evaluación de las propuestas en concordancia con el artículo 28 de la Ley 80 de 1993, respecto de las reglas contractuales;

“Artículo 28 Ley 80 de 1993.- De la Interpretación de las Reglas Contractuales. En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de la cláusula y



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos.”

“Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

Deben contener:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes (artículo 311 de la Constitución Política).

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
MUNICIPIO	MATANZA SANTANDER.		
MODALIDAD DE SELECCION	MENOR CUANTÍA		
FUENTE DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	RUBRO Presupuestal No. 2.3.2.01.01.001.03.19.41.4101.01 Y 2.3.2.01.01.001.03.19.45.4502.4502002 – Salón Comunal Construido y dotado FUENTE: 34 SGP – Libre Inversión; 10 ICLD y 17 Fdo Colombia en Paz		
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	SE ANEXA CERTIFICACIÓN.		
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO PREVIO:	OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	OFICINA ASESORA DE PLANEACION		
TIPO DE CONTRATO:	OBRA PUBLICA	OTRO: N/A	
	LÍNEA ESTRATÉGICA:	LE-4 – Fortalecimiento Institucional.	
	PROGRAMA:	Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.	
	INDICADOR DE PRODUCTO:	Salón Comunal Construido y Dotado.	
BANCO DE PROYECTOS:	SI	CODIGO:	202500000036431 - FORTALECIMIENTO



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

			DEL BUEN GOBIERNO PARA EL RESPETO Y LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.
--	--	--	--

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

ADENDA	Documentos que se expedirán con el fin de explicar, aclarar, agregar o modificar el Pliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, e integran con el pliego un todo; por ende, tienen igual validez y el mismo carácter vinculante.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
CONSORCIO	Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, se presenten en el presente proceso de selección para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, y por los efectos que generen o lleguen a generar las actuaciones, hechos u omisiones de todos o cualquiera de los participantes en estos actos.
CONTRATISTA	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
CONTRATO	Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de MATANZA SANTANDER y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
DÍA(S) CALENDARIO	Es cualquier día del calendario.
DÍA(S) HÁBIL(ES)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de MATANZA SANTANDER, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
DÍA(S) NO HÁBIL(ES)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, O DÓLARES, O US\$	Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

	moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.
RIESGO	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Las entidades estatales, Colombia Compra Eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
SELECCIÓN ABREVIADA	La modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
MIPYMES	Es la micro, pequeña, y mediana empresa medida de acuerdo a la Ley vigente aplicable. La entidad para tal fin procederá conforme el art 2.2.1.2.4.4.2 del Decreto 1082 de 2015.
PLIEGO(S) DE CONDICIONES	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
PROPONENTE	Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
OFERTA	Es la propuesta presentada al Municipio de MATANZA SANTANDER, por los interesados en ser contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
PROPUESTA HÁBIL	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
PROPUESTA RECHAZADA	Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
REQUISITOS HABILITANTES	Son la Capacidad Jurídica, las condiciones de Experiencia, la Capacidad Financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de intereses), y la Capacidad Organizacional de los Interesados, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la "Ley Aplicable" y del presente Documento.
RUP	Es el Registro Único de Proponentes, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la materia, cuyo certificado de inscripción, con calificación en firme y vigente deberán presentar los Proponentes.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

SECOP	Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co , o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
UNIÓN TEMPORAL	Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la Adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con su participación en la ejecución.
CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocidos por las siglas UNSPSC.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de MATANZA SANTANDER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de MATANZA, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.
ACUERDOS COMERCIALES	Tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
BIENES NACIONALES	Definidos como en el Registro Productores Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 2009 o normas que lo modifiquen. Aclaren. Adicionen o sustituyan.
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	Agencia Nacional de Contratación creada por medio del Decreto-Ley 4170 de 2011.
CRONOGRAMA	Documento en el cual Entidad establece las fechas, horas y plazos las actividades propias del Proceso de Contratación y el lugar en las que estas deben llevarse a cabo.
DOCUMENTOS DEL PROCESO	(a) los estudios y documentos previos (b) aviso de convocatoria; (c) pliegos de condiciones o la invitación; (d) Adendas; (e) oferta; (f) informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso Contratación.
ENTIDAD ESTATAL	Cada una las entidades (a) las que se refiere el artículo 2 de Ley 80 1993; (b) a las que se refiere los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007 y (c) aquellas entidades que por disposición de ley deban aplicar la Ley 80 1993 y la 1150 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
ETAPAS DEL CONTRATO	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.



PERÍODO CONTRACTUAL	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	Plan General de Compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refieren la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del presente título.
PROCESO DE CONTRATACIÓN	Conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión final del Municipio de MATANZA SANTANDER, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .

3. COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

3.1. COMPETENCIA:

En materia negocial estatal es preciso distinguir entre capacidad y competencia para contratar. La capacidad se encuentra otorgada por su artículo 2° en cuanto enlista a las entidades estatales. No obstante, no basta con la capacidad, pues en materia negocial se exige la competencia para adelantar el correspondiente proceso, que es precisamente la que desarrolla el artículo 11 de la ley 80, el cual, en primer término, y por vía general, previene que la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad en alusión directa a las previstas en su artículo 2°.

Que le compete al alcalde de conformidad con la Ley 136 de 1994, artículo 91, literal 3 numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos, convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Conforme al Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 91, establece que los alcaldes adelantarán acciones encaminadas a promover el mejoramiento económico de sus conciudadanos y garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del municipio.

4. SOLUCIÓN DE LA NECESIDAD

A. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER".



B. CLASIFICACIÓN UNSPSC

A continuación, la clasificación de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación:

Códigos	Nombre y/o Producto
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 39 00	Servicios de preparación de obras de construcción
72 12 14 00	Servicios de Construcción de edificios no residenciales

C. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su art. 2° que uno de los fines del estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. Así también en la misma carta se establece en el artículo 311 que: *"Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes"*.

Así mismo, los artículos 311 de la Constitución Política dispone que las entidades territoriales como entidades fundamentales de la división política administrativa del estado, prestar los servicios públicos que de determine la ley, construir las obras que demande el progreso social, ordenar el desarrollo y promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, la Ley 1551 de 2012 dispone en sus artículos 3 y 6, que las administraciones municipales deben promover el desarrollo integral de sus habitantes mediante la ejecución de programas y proyectos de infraestructura física y social que mejoren la calidad de vida de la población.

Por su parte, el marco constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 152 de 1994, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, impone a las entidades estatales el deber de planificar adecuadamente sus procesos contractuales, garantizando la eficiente utilización de los recursos públicos y la satisfacción de las necesidades colectivas.

En desarrollo de estas competencias, el Municipio de Matanza, Santander, requiere adelantar el proyecto denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**, con el propósito de garantizar la mano de obra para la construcción del salón comunal.

La ejecución del presente proyecto responde a la necesidad de dotar a la vereda de La Capilla y al corregimiento de El Paujil de un equipamiento comunitario que permita atender las demandas actuales de la población en materia de integración social, participación ciudadana y desarrollo comunitario.

La construcción del salón comunal constituye una intervención prioritaria, toda vez que permitirá disponer de un espacio físico permanente, seguro y funcional para la realización de reuniones comunitarias, asambleas, capacitaciones, programas institucionales, actividades culturales, jornadas de atención por parte de entidades públicas, procesos de formación,



actividades recreativas y demás eventos de interés colectivo, fortaleciendo así los procesos organizativos y la participación activa de la comunidad.

De igual manera, la ejecución de la obra permitirá complementar la inversión realizada mediante el proyecto impulsado por la administración municipal y la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas**, entidad que ha dispuesto el suministro de los materiales necesarios para la construcción del salón comunal y el apoyo en la financiación de la mano de obra, por medio del Fondo Colombia en Paz mediante el Convenio Interadministrativo No. 2574 - 2025. En este contexto, la contratación de la mano de obra requerida constituye un elemento fundamental para garantizar la ejecución integral del proyecto y la correcta materialización de la infraestructura comunitaria proyectada. Si bien la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha destinado los recursos para el suministro de los materiales de construcción y el apoyo en la financiación para la contratación de la mano de obra por medio del Fondo Colombia en Paz, resulta indispensable que el Municipio complemente esta inversión mediante la contratación del personal necesario para desarrollar las actividades constructivas, conforme a los diseños y especificaciones técnicas establecidas. La ejecución de este componente permitirá transformar los recursos aportados en una obra plenamente funcional al servicio de la comunidad, garantizando el adecuado aprovechamiento de la inversión realizada y el cumplimiento de los objetivos del proyecto. En caso de no adelantarse la presente contratación, no sería posible culminar la construcción del salón comunal, impidiendo la utilización de los materiales suministrados y retrasando la entrega de una infraestructura de gran importancia para el corregimiento, lo que limitaría el acceso de la comunidad a un espacio destinado para el desarrollo de actividades sociales, comunitarias, culturales e institucionales.

Desde el punto de vista social, la construcción del salón comunal contribuirá significativamente al fortalecimiento del tejido comunitario, promoviendo escenarios de participación, inclusión, convivencia y apropiación del territorio. Este espacio facilitará el desarrollo de actividades orientadas al bienestar colectivo y permitirá consolidar un punto de encuentro para la comunidad de la vereda La Capilla y las demás personas que hacen parte del corregimiento de El Paujil, quienes serán los beneficiarios directos de la intervención.

Así mismo, la disponibilidad de un espacio comunitario adecuado fortalecerá la capacidad institucional del municipio para desarrollar programas de atención social, jornadas de salud, campañas educativas, procesos de capacitación, encuentros con organizaciones comunitarias y demás actividades lideradas por entidades públicas y privadas, incrementando la cobertura y eficiencia de la oferta institucional en el territorio.

Finalmente, la contratación de la mano de obra para la construcción del salón comunal permitirá aprovechar integralmente los recursos ya gestionados por la Administración Municipal ante la Unidad para las Víctimas, garantizando la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2574 - 2025 celebrado entre el municipio de Matanza y el Consorcio Fondo de Colombia en Paz 2019, asegurando la eficiencia en la inversión pública, y asegurando la entrega de una infraestructura que responda a las necesidades actuales y futuras de la comunidad.

A continuación, se ilustra en la figura No.1, la ubicación de la vereda La Capilla donde se realizará la construcción del Salón Comunal.



Figura No.1.

Finalmente, el proyecto se encuentra articulado con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA”, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura institucional y las demandas de la población en materia de integración social, participación ciudadana y desarrollo comunitario.

“MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA” 2024 - 2027	
Línea estratégica	Línea estratégica N° 4 Fortalecimiento Institucional.
Sector	Gobierno Territorial.
Programa estratégico	Fortalecimiento del buen Gobierno para el respeto y la garantía de los Derechos Humanos.
Metas de Producto	MP 123 - Salón Comunal Construido y Dotado.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto, que la administración Municipal requiere adelantar estas actividades con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, los recursos necesarios para desarrollar el proyecto de “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER**”, proyecto que se ejecutara con recursos del municipio de Matanza del rubro 34 SGP – Libe Inversión, 10 ICLD y Recursos gestionados ante la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Para tal efecto convoca a todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales con capacidad legal y técnica para contratar la ejecución de la mencionada obra a presentar su oferta en los plazos y condiciones señaladas en el presente estudio.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260092 de fecha FEBRERO (20) de 2026, por valor de CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29).

CDP No. 20260092 de fecha Febrero (20) de 2026

CODIGO DE PRESUPUESTO	FUENTE DE FINANCIACION	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.19.41.4101.01	17 FDO COLOMBIA EN PAZ	Construcción Salón Comunal Vereda La Capilla Corregimiento El Paujil	\$ 73.383.653,29
2.3.2.01.01.001.03.19.45.4502.4502002	10 ICLD	Salón Comunal Construido y Dotado	\$ 4.000.000,00
	34 SG. LIBRE INVERSION		\$ 32.691.826,00
TOTAL		\$	110.075.479,29

D. VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la ejecución del objeto contractual en la suma de CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29).

E. PLAZO DE EJECUCION

El Plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio, previo los requisitos de suscripción, legalización y entrega de los materiales por parte de la entidad correspondiente.

Nota 2: La ejecución del presente contrato deberá quedar integralmente comprendida dentro del plazo vigente del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, cuya Cláusula Cuarta fija un término de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del Convenio, la cual, conforme al parágrafo de su Cláusula Trigésima Octava, solo puede suscribirse una vez se haya efectuado la entrega total de los materiales requeridos, debidamente verificada y certificada por la supervisión del Convenio. En consecuencia, con anterioridad a la apertura del proceso la Oficina Asesora de Planeación deberá verificar la fecha del acta de inicio del Convenio y el término que reste de su plazo, así como el cumplimiento de los requisitos previos al primer desembolso previstos en la Cláusula Sexta del mismo, esto es, el acuerdo municipal o acto equivalente de incorporación de los recursos al presupuesto, la apertura de la cuenta bancaria de uso exclusivo con el ciento por ciento (100%) de la contrapartida depositada, la resolución de encargo de la supervisión y el acta de verificación de la entrega de los materiales.

Nota: Para iniciar la ejecución del proyecto, se hace necesario contar con los materiales correspondientes al diseño, los cuales serán entregados por Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), en cumplimiento al convenio interadministrativo 2574.

F. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En pagos por actas parciales de avance de obra suscritas y aprobadas por la supervisión, en cortes correspondientes al treinta por ciento (30%), al sesenta por ciento (60%) y al noventa por ciento (90%) de ejecución, y un diez por ciento (10%) final a la firma del acta de recibo final a satisfacción, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades. Los cortes se establecen en concordancia con los hitos de desembolso previstos en la Cláusula Sexta del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, de manera que los pagos financiados con recursos del Patrimonio Autónomo



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Fondo Colombia en Paz quedan sujetos al desembolso efectivo de dichos recursos y a la disponibilidad del Plan Anual Mensualizado de Caja, sin que la demora que provenga de esa causa genere a favor del contratista el reconocimiento de intereses, reajustes o compensación alguna, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la supervisión de este contrato.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, tiene la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El Supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

DEDUCCIONES. EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

ANTICIPOS: En el presente proceso no se realizará la entrega de anticipos, esto teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis del sector adjunto, de una muestra de procesos similares, ninguno empleó el anticipo en su forma de pago. De igual forma en los procesos adelantados por la entidad, se evidencia que no se ha recurrido a la entrega de anticipos o, siendo esta práctica poco recurrente en todos los procesos analizados

5. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto a desarrollar es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA,

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

SANTANDER", y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los estudios previos y en el anexo técnico del presente proceso, así como las contenidas en el Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, suscrito entre el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, en su calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, y el Municipio de Matanza, documento que se incorpora con carácter vinculante al presente proceso de contratación en cumplimiento de la obligación específica de contenido técnico No. 3 del citado Convenio y que hace parte integral de los documentos del proceso.

El valor del contrato a suscribir se determinó teniendo en cuenta los requerimientos técnicos exigidos, la disponibilidad de tiempo, la experiencia y los requerimientos de la entidad, relacionados con el establecimiento y valorización de las actividades a realizar.

5.1 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER"**, el cual se encuentra conformado por las distintas actividades y especificaciones técnicas contempladas a continuación.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales.

Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación:

ALCALDIA DE MATANZA			
 ALCALDÍA DE MATANZA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER			
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.
1	OBRAS PRELIMINARES		
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	117.48
1.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	117.48
1.3	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO LINEAL EN LONA VERDE	ML	43.34
2	EXCAVACIONES		
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	18.50
2.2	RETIRO MANUAL DE MATERIAL EXCAVADO	M3	11.24
3	RELLENOS		
3.1	RELLENO EN MATERIAL PROVENIENTE DE LA MISMA EXCAVACION	M3	7.26
4	CIMENTACIÓN		
4.1	CONCRETO DE 1500 PSI DE SANEAMIENTO E=0,05 m	M2	27.95
4.2	CONSTRUCCION DE ZAPATA EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	2.50

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

4.3	CONSTRUCCION DE VIGAS DE AMARRE DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	7.88
4.4	CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	0.86
4.5	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=2400$ Kg/cm ² 3/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	294.29
4.6	INSTALACION REFUERZO $F_y=4200$ Kg/cm ² 5/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	957.42
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
5.1	CONSTRUCCION DE COLUMNAS EN CONCRETO 21,0 Mpa	M3	2.43
5.2	CONSTRUCCION DE VIGAS DE AMARRE DE ENTREPISO EN CONCRETO 21,0 Mpa	M3	3.11
5.3	CONSTRUCCION DE PLACA DE CONTRAPISO e:10 cm EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE LA INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA DE 15X15 6mm	M2	117.48
5.4	CONSTRUCCION DE COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO 3000 PSI 0.12X0.2	M3	1.46
5.5	CONSTRUCCION DE MORTERO 1:4 PARA PISO e: 5 CM	M2	117.48
5.6	CONSTRUCCION DE PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE 3000 PSI, e:30cm	M2	15.66
5.7	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA ALIGERADA Y VIGA CANAL CON MANTO ASFALTICO 3MM	M2	26.78
5.8	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=2400$ Kg/cm ² 1/4" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	18.52
5.9	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=2400$ Kg/cm ² 3/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	572.49
5.10	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=4200$ Kg/cm ² 1/2" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	582.68
5.11	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=4200$ Kg/cm ² 5/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	1,242.70
6	MAMPOSTERIA		
6.1	CONSTRUCCION DE MURO EN LADRILLO MULTIPERFORADO A LA VISTA 1 CARA	M2	107.51
6.2	CONSTRUCCION DE ALFAJÍA DE 25X10CM	ML	7.32
6.3	CONSTRUCCION DINTELES DE 12X20 CM	ML	11.65
6.4	INSTALACION DE MAMPOSTERIA Y MORTERO DE RELLENO ENTRE VIGA Y CUBIERTA	M2	9.00
6.5	INSTALACION DE REFUERZO $F_y=2400$ Kg/cm ² 1/4" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	7.95
6.6	INSTALACION REFUERZO $F_y=2400$ Kg/cm ² 3/8" (INCLUYE, FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	14.72
6.7	INSTALACION REFUERZO $F_y=4200$ Kg/cm ² 1/2" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	10.16
7	ACABADOS		
7.1	INSTALACIÓN DE MORTERO 1:4 PARA PAÑETE MURO	M2	128.50
7.2	INSTALACION DE PASTA PARA INTERIORES	M2	108.65
7.3	INSTALACIÓN DE PINTURA TIPO 1 A 2 MANOS	M2	108.65
8	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA		
8.1	INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA COLOR AZUL TIPO SANDWICH (INCLUYE LA INSTALACION DE LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN, E INSTALACION DE CABALLETE.)	M2	84.75



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

8.2	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE: CERCHA EN PERFIL C, PERFILES RECTANGULARES, ANCLAJES, PERNOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS)	KG	511.08
8.3	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ACABADO DE ESTRUCTURA	M2	84.75
8.4	INSTALACIÓN CINTA ADHESIVA IMPERMEABILIZANTE DE 1.5 MM X 15 CM	ML	34.34
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS		
9.1	SANITARIA		
9.1.1	INSTALACIÓN DE TUBERIA PVC SANITARIA 4", Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS DE EXCAVACION Y RELLENOS.	ML	9.93
9.1.2	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA 2" - Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS DE EXCAVACION Y RELLENOS.	ML	8.11
9.1.3	INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 2".	UND	5.00
9.1.4	INSTALACIÓN PUNTO SIFÓN DE PISO 4" PARA SANITARIO	UND	4.00
9.1.5	INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACIÓN DE 2"	UND	1.00
9.1.6	CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO 1650 LT	UND	1.00
9.1.7	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60X80	UND	1.00
9.2	LLUVIAS		
9.2.1	INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 DESARROLLO >200<=250 cm.	ML	10.33
9.2.2	INSTALACIÓN DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC D=4"	ML	9.00
10	RED HIDRAULICA		
10.1	INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESIÓN 1/2", Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS HASTA TUBERIA PRINCIPAL.	ML	14.25
10.2	INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO DE 500 L Y RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE LOS TRABAJOS DE CONEXIÓN A RED HIDRAULICA.	UND	1.00
10.3	INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO 1/2", INCLUYE INSTALACIÓN DE TUBERIA DESDE RED PRINCIPAL HASTA PUNTO CORRESPONDIENTE.	UND	6.00
11.0	INSTALACIONES ELECTRICAS		
11.1	INSTALACIÓN CAJA DE CONTROL (TABLERO ELÉCTRICO) METÁLICA MONOFÁSICO CON CAPACIDAD PARA 6 BRAKERS, INCLUYE LA INSTALACION DE BRAKERS DE 20A Y REDES PARA SU FUNCIONAMIENTO	UND	1.00
11.2	INSTALACIÓN DE RED EN CABLE CONCENTRICO DESDE EL CONTADOR A CAJA DE CONTROL	ML	8.00
11.3	INSTALACIÓN DE PLAFÓN LED CUADRADO 25X25 CM NEGRO, Y CAJA METÁLICA INCLUYE LA INSTALACION DE SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	UND	3.00
11.4	INSTALACIÓN DE LAMPARA FLUORECENTE (HERMETICA 40W LUZ BLANCA 100-277-V4200 - 117X8X8CM), INCLUYE LA INSTALACION DE LA CAJA METÁLICA CON ACCESORIOS, Y LAS RESPECTIVAS BARRAS DE COLGAR.	UND	3.00
11.5	INSTALACIÓN DE SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UND	6.00
11.6	INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA CORRIENTE	UND	7.00



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

11.7	INSTALACIÓN DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN EN ALUMINIO SP2400 CUADRADA DE 4 SALIDAS.	UND	5.00
11.8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA ELÉCTRICA EMT-UL- 1/2" PARA UNIR TODOS LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y CAJAS DE DISTRIBUCIÓN	ML	51.00
11.9	INSTALACIÓN DE CABLE N° 12	ML	190.00
12	FRISOS Y ENCHAPES		
12.1	INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO EN TABLÓN DE GRESS DE 25X25 CM	M2	78.63
12.2	INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PAREDES DE BAÑOS EN CERAMICA DE 30X30	M2	19.85
12.3	INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑOS EN CERAMICA DE 30X30	M2	6.83
13	CARPINTERIA METÁLICA		
13.1	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,33X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	3.00
13.2	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,55X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	1.00
13.3	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,78X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	1.00
13.4	INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 0,90X2,40M PARA BAÑO Y BODEGA, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, E INSTALACION DE CERRADURAS).	UND	3.00
13.5	INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 1,60X2,40M PARA ENTRADA PRINCIPAL, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, E INSTALACION DE CERRADURAS).	UND	1.00
14	MOBILIARIO		
14.1	INSTALACIÓN DE MESON EN CONCRETO ENCHAPADO CON CERAMICA	ML	1.78
14.2	INSTALACIÓN DE ESTUFA	UND	1.00
14.3	INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS METALICO DE 60 CM	UND	1.00
14.4	INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO	UND	2.00
14.5	INSTALACIÓN DE DUCHA	UND	1.00
15	ASEO		
15.1	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M2	117.48
15.2	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	117.48

Los precios unitarios se encuentran detallados en el presente estudio en documento anexo denominado Formulario 1- Formulario de Presupuesto Oficial.

 ALCALDÍA DE MATANZA		ALCALDIA DE MATANZA			
		OFICINA DE PLANEACIÓN			
		PRESUPUESTO			
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR U MANO DE OBRA	VALOR T MANO DE OBRA
1	OBRAS PRELIMINARES				

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	117.48	\$	4,458.78	\$	523,802.48
1.2	DESCAPOTE Y LIMPIEZA DE TERRENO	M2	117.48	\$	14,389.34	\$	1,690,459.96
1.3	INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO LINEAL EN LONA VERDE	ML	43.34	\$	10,552.18	\$	457,331.68
2	EXCAVACIONES						
2.1	EXCAVACIÓN MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	18.50	\$	60,353.82	\$	1,116,714.66
2.2	RETIRO MANUAL DE MATERIAL EXCAVADO	M3	11.24	\$	6,427.24	\$	72,240.25
3	RELLENOS						
3.1	RELLENO EN MATERIAL PROVENIENTE DE LA MISMA EXCAVACION	M3	7.26	\$	33,412.29	\$	242,676.80
4	CIMENTACIÓN						
4.1	CONCRETO DE 1500 PSI DE SANEAMIENTO E=0,05 m	M2	27.95	\$	35,973.36	\$	1,005,419.44
4.2	CONSTRUCCION DE ZAPATA EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	2.50	\$	503,626.99	\$	1,259,067.48
4.3	CONSTRUCCION DE VIGAS DE AMARRE DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	7.88	\$	330,751.33	\$	2,607,875.01
4.4	CONSTRUCCION DE PEDESTALES EN CONCRETO 28,0 Mpa	M3	0.86	\$	527,609.23	\$	451,105.89
4.5	INSTALACION DE REFUERZO Fy=2400 Kg/cm2 3/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	294.29	\$	11,991.12	\$	3,528,866.70
4.6	INSTALACION REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 5/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	957.42	\$	3,597.34	\$	3,444,165.26
5	ESTRUCTURA EN CONCRETO						
5.1	CONSTRUCCION DE COLUMNAS EN CONCRETO 21,0 Mpa	M3	2.43	\$	1,199,111.88	\$	2,913,841.87
5.2	CONSTRUCCION DE VIGAS DE AMARRE DE ENTREPISO EN CONCRETO 21,0 Mpa	M3	3.11	\$	911,325.03	\$	2,833,719.61
5.3	CONSTRUCCION DE PLACA DE CONTRAPISO e:10 cm EN CONCRETO 3000 PSI, INCLUYE LA INSTALACION MALLA ELECTROSOLDADA DE 15X15 6mm	M2	117.48	\$	34,973.36	\$	4,108,554.92
5.4	CONSTRUCCION DE COLUMNETAS Y VIGUETAS DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO 3000 PSI 0.12X0.2	M3	1.46	\$	624,538.18	\$	912,270.41
5.5	CONSTRUCCION DE MÓRTERO 1:4 PARA PISO e: 5 CM	M2	117.48	\$	28,778.69	\$	3,380,825.53
5.6	CONSTRUCCION DE PLACA ALIGERADA EN CONCRETO DE 3000 PSI, e:30cm	M2	15.66	\$	201,450.80	\$	3,154,719.53
5.7	IMPERMEABILIZACIÓN DE PLACA ALIGERADA Y VIGA CANAL CON MANTO ASFALTICO 3MM	M2	26.78	\$	3,597.34	\$	96,338.56
5.8	INSTALACION DE REFUERZO Fy=2400 Kg/cm2 1/4" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	18.52	\$	11,991.12	\$	222,075.54
5.9	INSTALACION DE REFUERZO Fy=2400 Kg/cm2 3/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	572.49	\$	11,991.12	\$	6,864,796.29
5.10	INSTALACION DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 1/2" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	582.68	\$	3,597.34	\$	2,096,098.07
5.11	INSTALACION DE REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 5/8" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	1,242.70	\$	3,597.34	\$	4,470,414.42
6	MAMPOSTERIA						
6.1	CONSTRUCCION DE MURO EN LADRILLO MULTIPERFORADO A LA VISTA 1 CARA	M2	107.51	\$	29,977.80	\$	3,222,913.28
6.2	CONSTRUCCION DE ALFAJÍA DE 25X10CM	ML	7.32	\$	10,792.01	\$	78,997.51
6.3	CONSTRUCCION DINTELES DE 12X20 CM	ML	11.65	\$	33,575.13	\$	391,150.26
6.4	INSTALACION DE MAMPOSTERIA Y MORTERO DE RELLENO ENTRE VIGA Y CUBIERTA	M2	9.00	\$	29,977.80	\$	269,800.20



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

6.5	INSTALACION DE REFUERZO Fy=2400 Kg/cm2 1/4" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	7.95	\$	11,991.12	\$	95,329.40
6.6	INSTALACION REFUERZO Fy=2400 Kg/cm2 3/8" (INCLUYE, FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)"	Kg	14.72	\$	11,991.12	\$	176,509.29
6.7	INSTALACION REFUERZO Fy=4200 Kg/cm2 1/2" (INCLUYE FIGURACIÓN, AMARRE Y TRASIEGO)	Kg	10.16	\$	11,991.12	\$	121,829.78
7	ACABADOS						
7.1	INSTALACIÓN DE MORTERO 1:4 PARA PAÑETE MURO	M2	128.50	\$	19,185.79	\$	2,465,335.64
7.2	INSTALACION DE PASTA PARA INTERIORES	M2	108.65	\$	8,393.78	\$	911,950.62
7.3	INSTALACIÓN DE PINTURA TIPO 1 A 2 MANOS	M2	108.65	\$	9,592.90	\$	1,042,230.21
8	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA						
8.1	INSTALACION DE CUBIERTA EN TEJA TERMOACUSTICA COLOR AZUL TIPO SANDWICH (INCLUYE LA INSTALACION DE LOS ACCESORIOS DE FIJACIÓN, E INSTALACION DE CABALLETE).	M2	84.75	\$	30,697.26	\$	2,601,700.23
8.2	INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA CUBIERTA SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA INSTALACIÓN DE: CERCHA EN PERFIL C, PERFILES RECTANGULARES, ANCLAJES, PERNOS Y ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS).	KG	511.08	\$	16,653.27	\$	8,511,223.18
8.3	APLICACIÓN DE PINTURA GENERAL DE PROTECCIÓN Y ACABADO DE ESTRUCTURA	M2	84.75	\$	10,552.18	\$	894,334.19
8.4	INSTALACIÓN CINTA ADHESIVA IMPERMEABILIZANTE DE 1.5 MM X 15 CM	ML	34.34	\$	6,139.45	\$	210,828.71
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS						
9.1	SANITARIA						
9.1.1	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA 4", Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS DE EXCAVACION Y RELLENOS.	ML	9.93	\$	13,813.77	\$	137,170.74
9.1.2	INSTALACION DE TUBERIA PVC SANITARIA 2" - Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS DE EXCAVACION Y RELLENOS.	ML	8.11	\$	13,813.77	\$	112,029.67
9.1.3	INSTALACIÓN PUNTO SANITARIO 2".	UND	5.00	\$	30,697.26	\$	153,486.30
9.1.4	INSTALACIÓN PUNTO SIFÓN DE PISO 4" PARA SANITARIO.	UND	4.00	\$	61,394.53	\$	245,578.12
9.1.5	INSTALACION DE TUBERIA DE VENTILACIÓN DE 2"	UND	1.00	\$	61,394.53	\$	61,394.53
9.1.6	CONSTRUCCION DE POZO SEPTICO 1650 LT	UND	1.00	\$	537,202.12	\$	537,202.12
9.1.7	CONSTRUCCIÓN DE CAJA DE INSPECCIÓN 60X80	UND	1.00	\$	245,578.11	\$	245,578.11
9.2	LLUVIAS						
9.2.1	INSTALACIÓN DE CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL. 20 DESARROLLO >200<=250 cm.	ML	10.33	\$	23,435.69	\$	242,090.68
9.2.2	INSTALACIÓN DE BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC D=4"	ML	9.00	\$	24,627.54	\$	221,647.86
10	RED HIDRAULICA						
10.1	INSTALACION DE TUBERIA PVC PRESIÓN 1/2", Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE TRABAJOS HASTA TUBERIA PRINCIPAL.	ML	14.25	\$	15,348.63	\$	218,717.98
10.2	INSTALACIÓN DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO PLÁSTICO DE 500 L Y RESPECTIVOS ACCESORIOS, INCLUYE LOS TRABAJOS DE CONEXIÓN A RED HIDRAULICA.	UND	1.00	\$	153,486.32	\$	153,486.32
10.3	INSTALACIÓN DE PUNTO HIDRÁULICO 1/2", INCLUYE INSTALACIÓN DE TUBERIA DESDE RED PRINCIPAL HASTA PUNTO CORRESPONDIENTE.	UND	6.00	\$	30,697.26	\$	184,183.56



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

11.0	INSTALACIONES ELECTRICAS				
11.1	INSTALACIÓN CAJA DE CONTROL (TABLERO ELÉCTRICO) METÁLICA MONOFÁSICO CON CAPACIDAD PARA 6 BRAKERS, INCLUYE LA INSTALACION DE BRAKERS DE 20A Y REDES PARA SU FUNCIONAMIENTO	UND	1.00	\$ 61,394.53	\$ 61,394.53
11.2	INSTALACIÓN DE RED EN CABLE CONCENTRICO DESDE EL CONTADOR A CAJA DE CONTROL	ML	8.00	\$ 9,209.18	\$ 73,673.44
11.3	INSTALACIÓN DE PLAFÓN LED CUADRADO 25X25 CM NEGRO, Y CAJA METÁLICA INCLUYE LA INSTALACION DE SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS.	UND	3.00	\$ 46,045.90	\$ 138,137.70
11.4	INSTALACIÓN DE LAMPARA FLUORECENTE (HERMETICA 40W LUZ BLANCA 100-277-V4200 - 117X8X8CM), INCLUYE LA INSTALACION DE LA CAJA METÁLICA CON ACCESORIOS, Y LAS RESPECTIVAS BARRAS DE COLGAR.	UND	3.00	\$ 92,091.79	\$ 276,275.37
11.5	INSTALACIÓN DE SALIDA INTERRUPTOR SENCILLO	UND	6.00	\$ 61,394.53	\$ 368,367.18
11.6	INSTALACIÓN DE SALIDA TOMA CORRIENTE	UND	7.00	\$ 61,394.53	\$ 429,761.71
11.7	INSTALACIÓN DE CAJA DE DISTRIBUCIÓN EN ALUMINIO SP2400 CUADRADA DE 4 SALIDAS.	UND	5.00	\$ 15,348.63	\$ 76,743.15
11.8	INSTALACIÓN DE TUBERÍA GALVANIZADA ELÉCTRICA EMT-UL- 1/2" PARA UNIR TODOS LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y CAJAS DE DISTRIBUCIÓN	ML	51.00	\$ 15,348.63	\$ 782,780.13
11.9	INSTALACIÓN DE CABLE N° 12	ML	190.00	\$ 15,348.63	\$ 2,916,239.70
12	FRISOS Y ENCHAPES				
12.1	INSTALACIÓN DE ENCHAPE DE PISO EN TABLÓN DE GRESS DE 25X25 CM	M2	78.63	\$ 36,836.72	\$ 2,896,533.92
12.2	INSTALACIÓN DE ENCHAPE PARA PAREDES DE BAÑOS EN CERAMICA DE 30X30	M2	19.85	\$ 36,836.72	\$ 731,282.57
12.3	INSTALACIÓN DE PISO PARA BAÑOS EN CERAMICA DE 30X30	M2	6.83	\$ 36,836.72	\$ 251,616.90
13	CARPINTERIA METÁLICA				
13.1	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,33X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	3.00	\$ 46,045.90	\$ 138,137.70
13.2	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,55X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	1.00	\$ 46,045.90	\$ 46,045.90
13.3	INSTALACIÓN DE VENTANA - REJA METÁLICA DE 1,78X1,40M, SEGÚN DISEÑO	UND	1.00	\$ 46,045.90	\$ 46,045.90
13.4	INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 0,90X2,40M PARA BAÑO Y BODEGA, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, E INSTALACION DE CERRADURAS).	UND	3.00	\$ 61,394.53	\$ 184,183.59
13.5	INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA DE 1,60X2,40M PARA ENTRADA PRINCIPAL, SEGÚN DISEÑO (INCLUYE LA APLICACIÓN DE ANTICORROSIVO, PINTURA, E INSTALACION DE CERRADURAS).	UND	1.00	\$ 61,394.53	\$ 61,394.53
14	MOBILIARIO				
14.1	INSTALACIÓN DE MESON EN CONCRETO ENCHAPADO CON CERAMICA	ML	1.78	\$ 64,032.57	\$ 113,977.97
14.2	INSTALACIÓN DE ESTUFA	UND	1.00	\$ 4,796.45	\$ 4,796.45
14.3	INSTALACIÓN DE LAVAPLATOS METALICO DE 60 CM	UND	1.00	\$ 49,115.62	\$ 49,115.62
14.4	INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO	UND	2.00	\$ 122,789.06	\$ 245,578.12
14.5	INSTALACIÓN DE DUCHA	UND	1.00	\$ 49,115.62	\$ 49,115.62
15	ASEO				



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

15.1	RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M2	117.48	4,276.09	\$ 502,340.94
15.2	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	M2	117.48	1,138.73	\$ 133,774.57
COSTO DIRECTO (A)					\$ 81,537,392.07
ADMINISTRACION (29%)					\$ 23,645,843.70
IMPREVISTOS (1%)					\$ 815,373.92
UTILIDAD (5%)					\$ 4,076,869.60
COSTO INDIRECTO (B)					\$ 28,538,087.22
COSTO TOTAL PRESUPUESTO (A)+(B)					\$ 110,075,479.29

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29).

En desarrollo del estudio de mercado el valor estimado del contrato resulta de las siguientes variables:

- Los precios corresponden a los precios del mercado local.
- El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.
- El proponente deberá tener en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se encuentran incluidos en el valor del presupuesto.

En consecuencia, el valor del presente contrato será conforme a los precios previstos en cada ítem y su valor total es la suma de las actividades que resulten de multiplicar las cantidades de bienes y/o servicios suministrados y/o actividades específicas, por el precio de cada uno de ellos, sin alterar el presupuesto oficial cuyo valor asciende a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29)**, incluidos los impuestos a que haya lugar.

Para la realización del análisis económico que hace parte integral del presente estudio previo se indican las siguientes variables que se consideraron para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, determinando la siguiente ecuación contractual:

Ecuación Contractual = Costo unitario (Costo equipo + mano de obra) + Impuestos y gastos contractuales.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en los precios históricos que se han registrado en procesos contractuales anteriores, y los precios actuales del mercado, tomando como base los precios de la mano de obra en el mercado de la región.

COSTO TOTAL = COSTOS DIRECTOS + COSTOS INDIRECTOS

Otras variables: Para el análisis económico se tiene en cuenta además las siguientes variables:

- ✓ Clase y especialidad de las obras a realizar
- ✓ Especificaciones técnicas de la obra.
- ✓ Tipo de terreno donde se desarrollarán las obras.
- ✓ Aspectos técnicos incidentes con inferencia directa en el desarrollo de la obra misma, como las condiciones climatológicas, el estado actual de vías de acceso, el transporte requerido para el transporte de la maquinaria y otros más.
- ✓ Seguridad social del personal.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantías, erogaciones departamentales y municipales, impuestos y utilidad ocasional del contratista entre otros, los cuales representan los costos indirectos del proyecto.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

- ✓ Así mismo, se contempla un AIU del 35%, bajo el entendido que todas las actividades constructivas, administración y logística, de personal y pruebas que debe realizar el contratante no excederán de dicho valor. El AIU además tiene contemplada las variables de impuestos municipales y nacionales, gravámenes, costos de personal, administrativos de oficina, higiene y seguridad industrial, para ellos se tuvo en cuenta lo siguiente:

ADMINISTRACIÓN: Representa el porcentaje dado por la relación entre los gastos generales y los costos directos, generalmente se deben tener en cuenta los siguientes ítems para su cálculo:

- ✓ Personal: Ingenieros, celadores, secretaria, mensajero, entre otros
- ✓ Instalaciones, provisionales, Campamentos.
- ✓ Papelería y equipo de oficina, computadores, fotocopias, vehículos.
- ✓ Legalización de contrato: Pólizas
- ✓ Impacto comunitario: Vallas y lonas

IMPREVISTOS: Generalmente se maneja como un fondo rotatorio para cubrir situaciones inesperadas como:

- ✓ Atraso por efecto del clima
- ✓ Accidente de trabajadores
- ✓ Obras adicionales
- ✓ Deslizamiento o daños por efectos del clima
- ✓ Derrumbes, entre otros.

UTILIDAD. Se calcula su valor según criterio del contratante, que para este caso se tuvo en cuenta el valor del contrato, tiempo de ejecución y tipo de obra.

GRAVÁMENES

Estarán a cargo del proponente, todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales

Se debe tener en cuenta que el contratista debe asumir los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos dependiendo del régimen jurídico y tributario del contratista.

ITEM	%	LO ASUME
ESTAMPILLAS MUNICIPALES		
ESTAMPILLAS PRO – BIENESTAR ADULTO MAYOR	4,0%	El contratista
ESTAMPILLAS PRO – CULTURA	2.0%	El contratista
RETE IVA	SEGÚN CLASE DEL CONTRATO SI FACTURAN IVA 15%	El contratista
FONDO CUENTA	5.0%	El contratista
TASA PRO - DEPORTE	2.0%	El contratista
TASA PRO COMISARIA	2.0%	El contratista
INDUSTRIA Y CIO	0.5%	El contratista
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2.0%	El contratista
No olvidar para último pago el aporte al FIC – SENA.		
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES.		
PRO – HOSPITAL	2.0%	El contratista



PRO – UIS	2.0%	El contratista
-----------	------	----------------

5.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El Plazo de ejecución del Contrato es de **DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DIAS**, contados a partir del Acta de Inicio de los trabajos, previos los requisitos de suscripción, legalización y entrega de los materiales por parte de la entidad correspondiente. En todo caso, la ejecución del contrato no podrá superar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

5.3 LUGAR DE EJECUCIÓN: El Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander; más exactamente en el corregimiento de El Paujil Vereda La Capilla.

5.4 PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que la ejecución del objeto contractual no requiere licencia ambiental, como quiera que las actividades contratadas se circunscriben a la mano de obra para la construcción de una edificación comunitaria y no corresponden a ninguno de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental. Del mismo modo, la Oficina Asesora de Planeación, en su condición de dependencia competente en materia de ordenamiento territorial del Municipio de Matanza, deja constancia de que la obra no requiere licencia de construcción ni acto administrativo que la sustituya, conforme al esquema de ordenamiento territorial vigente. Finalmente, el predio de la vereda La Capilla en el que se ejecutará la obra es de propiedad del Municipio de Matanza, razón por la cual se encuentra satisfecha la obligación específica de contenido técnico No. 26 del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, conforme a la cual corresponde al Municipio entregar los predios requeridos para la ejecución del proyecto.

5.5 TIPO DE CONTRATO

El contrato a celebrar: Se identifica como un **CONTRATO DE OBRA PUBLICA.**

5.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La alcaldía de MATANZA SANTANDER, Santander, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de la OFICINA ASESORA DE PLANEACION Municipal. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Si el Contratista se rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

La supervisión aquí prevista se ejerce sin perjuicio del seguimiento que corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en su condición de entidad ejecutora del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025. No se requiere la contratación de interventoría para el contrato derivado, por cuanto el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 la impone únicamente cuando el seguimiento del contrato exija conocimiento especializado o cuando la complejidad o la extensión del objeto lo justifiquen, supuestos que no se configuran en un contrato cuya cuantía asciende a 62,87 salarios mínimos mensuales legales vigentes, cuyo plazo es de dos (2) meses y quince (15) días y cuyas actividades constructivas se encuentran íntegramente definidas en los diseños y especificaciones que hacen parte del proceso. En consecuencia, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico se ejercerá directamente por la Oficina Asesora de Planeación Municipal, de lo cual se informará a la supervisión del Convenio designada por la UARIV.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. La selección abreviada es una modalidad de selección de contratistas introducida por la Ley 1150 de 2007. Está prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, la escogencia del contratista puede adelantarse a través de un proceso más corto y simplificado, que garantiza igualmente su selección objetiva y la aplicación de los principios que rigen la contratación estatal.

La ley 1150 de 2007 desarrolla el principio de selección objetiva, señalando los criterios bajo los cuales se debe dar la escogencia del contratista. De acuerdo con el ARTÍCULO 2 numeral 2 se define:

2. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(...)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

JUSTIFICACIÓN

Serán aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulen la materia.

La menor cuantía es una causal de selección abreviada que opera para contratos con valores inferiores a ella y cuyo objeto por sus características propias caería bajo la regla general de Licitación Pública. No opera en consecuencia para los otros eventos de selección, así el valor de los correspondientes contratos sea inferior a la menor cuantía, especialmente, en tratándose de la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y de contratos de consultoría, en los cuales siempre e independientemente de su valor se emplea el mismo procedimiento, esto es la selección abreviada en cualquiera de sus tres modalidades y el concurso de méritos, respectivamente, salvo lo referente a la mínima cuantía. (...) Tal menor cuantía no es igual para todas las entidades, sino que cambia de acuerdo con el presupuesto asignado durante cada vigencia fiscal a cada una de ellas. Con tal fin el literal b) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, divide a las entidades estatales en varias categorías, de manera descendente de mayor a menor presupuesto, y determina para cada categoría la menor cuantía que le corresponde. Tanto la designación del presupuesto como la menor cuantía respectiva se indican en salarios mínimos legales mensuales, con lo cual se evita tener que corregirlas cada año.

El Literal b) numeral 2 artículo 2 Ley 1150 de 2007 prevé los valores para tener en cuenta en la Selección Abreviada de Menor Cuantía: Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor



cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: "Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En razón a lo anterior y dadas las características del objeto a contratar, la cuantía y la destinación del servicio, en el presente caso, la escogencia del contratista se efectuará mediante el procedimiento dispuesto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de los proponentes estará determinada por el principio de la selección objetiva plasmada por el legislador en la ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y lo reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, Así mismo serán aplicables las demás disposiciones legales y jurisprudenciales que rigen la contratación Estatal en Colombia. En virtud de lo anterior la evaluación se hará conforme a los siguientes criterios:

7.1 REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

Se tendrán en cuenta como requisitos habilitantes, aquellos documentos y soportes necesarios para acreditar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y requisitos adicionales de carácter técnico. Los proponentes deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, estos se evaluarán de acuerdo al cumplimiento de los mismos para efectos del presente proceso contractual se verificarán si cada uno de los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con lo solicitado por la entidad, en el evento que el oferente no acredite la totalidad de los requisitos Habilitantes la oferta no será habilitada para evaluarle factores de calificación y por ende será inadmisile del proceso de selección. En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones. Así las cosas, y de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 hoy modificado por la ley 1882 de 2018, no podrá rechazarse las ofertas cuando en sus propuestas exista la ausencia de requisitos o la falta de documentos no necesarios para la comparación de las propuestas, por consiguiente, el comité evaluador podrá solicitar todos aquellos documentos ausentes en una propuesta y que no afecten la asignación de puntaje en los plazos señalados en el cronograma del proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en el pliego o en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

Así mismo, de acuerdo al desarrollo jurisprudencial reciente el proponente solo podrá subsanar la prueba de un documento que acredite su capacidad desde antes de presentar la oferta, toda vez que nadie puede subsanar algo de lo cual se carece al momento de presentar la oferta.

A continuación, se detallan los requisitos habilitantes que serán verificados en el presente proceso de selección:



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

1. REQUISITOS HABILITANTES (Artículo 2.2.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015)

CRITERIO		CALIFICACIÓN / PUNTAJE
A	Capacidad Jurídica	CUMPLE /NO CUMPLE
B	Experiencia	CUMPLE /NO CUMPLE
C	Personal Mínimo Requerido	CUMPLE /NO CUMPLE
D	Equipo Mínimo Requerido	CUMPLE /NO CUMPLE
E	Capacidad Financiera	CUMPLE /NO CUMPLE
F	Capacidad Organizacional	CUMPLE /NO CUMPLE

7.2 CAPACIDAD JURÍDICA

7.2.1. Participantes

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (01) año más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con una experiencia general superior a cinco (5) años y adjuntar el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a un (1) mes desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

De igual manera se verificará que el oferente cuente en su RUP con la codificación UNSPSC y que la experiencia relacionada en el RUP esté acorde con los códigos de clasificación.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal ó persona jurídica ó cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual o conjuntamente.

El nombre del proponente, en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de la Cámara de Comercio. Si usa una sigla ésta debe estar autorizada en el certificado de la Cámara de Comercio.

7.2.2. Manifestación de interés en participar

Es un requisito habilitante manifestar su intención de participación y/o manifestación de Interés de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015. Por lo tanto, quien no haya realizado la manifestación de interés en



participar NO PODRÁ PRESENTAR OFERTA. La manifestación se hará de conformidad con lo establecido en el cronograma. La entidad se reserva el derecho de realizar el sorteo.

El artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, resume en cuatro instancias el procedimiento de menor cuantía, así: “Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles”.

Los proponentes que no hayan radicado la manifestación de interés a participar en el presente proceso de selección dentro de la fecha y hora prevista quedarán excluidos del listado definitivo para la selección de las ofertas, por lo cual no podrán continuar en el proceso respectivo.

Los consorcios y uniones temporales deberán adjuntar el documento consorcial rubricado por los socios y las personas jurídicas deben enviar el certificado de representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia que no supere los treinta días de antelación.

La manifestación de interés debe ser presentada por el representante legal de la persona natural, persona jurídica, Consorcios o uniones temporales. Este es un requisito habilitante.

Si la Alcaldía de MATANZA, recibe más de Diez (10) manifestaciones de interés, realizara sorteo para determinar los interesados que podrán presentar oferta.

7.2.3. Inhabilidades e incompatibilidades

Los oferentes no deberán estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el MUNICIPIO, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, la ley y en especial la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas especiales, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación y Policía Nacional.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El oferente debe presentar una Certificación firmada por el representante legal u oferente en caso de persona natural, manifestando que no se encuentra en causal de inhabilidad e incompatibilidad, y que, en caso de sobrevenir renuncia, cede en forma inmediata el contrato.

7.2.4. Declaración de no encontrarse incurso en conflicto de interés.

Al momento de presentar su PROPUESTA, el PROPONENTE deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo con que se ejecutarán los servicios contratados, no se encuentran incurso en conflicto de intereses, y en el evento en que se presente cualquier circunstancia de ese tipo, solicitarán al jefe de la entidad o su delegado, que se decida si puede continuar en el proceso de selección, lo cual deberá manifestar en la —CARTA DE PRESENTACIÓN.



7.2.5 Carta de presentación de la propuesta (según anexo pliego de condiciones)

Este documento se deberá presentar de acuerdo con el formato anexo al pliego de condiciones y lo deberá suscribir el representante legal. La propuesta deberá ser presentada en original debidamente firmada por el representante legal de manera personal, o en su defecto, a través de un tercero debidamente autorizado mediante escrito firmado por el Representante Legal.

Los proponentes que sean personas naturales interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar su calidad de Ingenieros Civiles. Cuando el proponente sea una persona jurídica o un proponente plural, no se exigirá que su representante legal ostente dicha calidad; en tal caso la propuesta deberá presentarse avalada por un Ingeniero Civil en los términos del numeral siguiente.

Abono de la Propuesta. Si el representante legal de la persona jurídica o proponente no es un profesional en ingeniería civil, deberá presentar la propuesta avalada por un **Ingeniero Civil** debidamente matriculado, a cuyo aval o abono deberá adjuntar copia de la cedula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares –COPNIA, vigente a la fecha de presentación de la propuesta.

7.2.5. Fotocopia de la tarjeta profesional

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional correspondiente al **Ingeniero Civil** que firma la propuesta en la carta de presentación o que la avala.

7.2.6. Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional

El proponente deberá presentar con su propuesta, certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente del **Ingeniero Civil**, este requisito aplica para el aval de la propuesta, el proponente o los integrantes de consorcios o uniones temporales que acrediten esta calidad, acorde a lo establecido en el numeral inmediatamente anterior.

7.2.7. Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedad futura, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presentes pliegos de condiciones, diligenciar y presentar el documento que certifique la conformación de consorcio o unión temporal el cual deberá ser firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

El proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplir lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO**.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, señalando las reglas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el pliego de condiciones. Teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.



b) En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del Municipio; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

c) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

d) Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del contrato. Por lo tanto deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.

e) Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimiento total de las propuestas y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

f) Las personas jurídicas que conformen consorcios o unión temporal deben aportar los siguientes documentos:

- Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del contrato y un (01) año más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en la Contratación cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones.
- Cada persona natural que conforme el consorcio o unión temporal deberá aportar todos los documentos exigidos en los Pliegos de Condiciones y que sean compatibles con su naturaleza, esto es, con excepción de aquellos que correspondan exclusivamente a personas jurídicas.

7.2.8. Certificados de Existencia y Representación Legal o inscripción en el registro mercantil

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal o matrícula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las personas jurídicas extranjeras con domicilio en el país, deberán acreditar la existencia y representación legal de la sucursal que para el efecto ha debido constituir con el lleno de formalidades exigidas en la Ley 80 de 1993

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia y que no estén inscritas en la lista de proponentes de las Cámaras de Comercio, deberán ajustarse a lo indicado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007. Así mismo, deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del Contrato y para representarlo judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la ley.



El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

7.2.9. Objeto Social

Cuando el proponente o los integrantes de consorcio o unión temporal sean persona jurídica, el objeto social de este (os), debe (n) guardar relación con el objeto a contratar, lo cual se determinará por medio del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal.

7.2.10. Autorización de la Junta Directiva u Órgano Social Competente

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto total del presente proceso.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del Presupuesto total, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

7.2.11. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica

De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de presentación de la propuesta, cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el respectivo anexo, en original, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO exigido en pliego de condiciones.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado **ANEXO**.

En caso de personas naturales deberá allegarse constancia de afiliación y pago de la seguridad social vigente.

7.2.12. Declaración juramentada de pagos correspondientes a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales persona natural



Si el proponente es persona natural debe demostrar su afiliación al Sistema de Seguridad Integral de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y Parafiscales (en el caso de que aplique), y se encuentra al día en el pago de los aportes. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir esta condición.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción del mismo.

NOTA 1: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social en relación con personal debe también bajo la gravedad del juramento indicar esta circunstancia en el mencionado **ANEXO**.

NOTA 2: Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente **ANEXO** y declararlo de conformidad con las instrucciones del mismo.

7.1.12. Registro Único de Proponentes

El proponente deberá presentar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, en los términos anotados.

En caso de propuestas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá anexar dicho certificado.

El certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberá ser expedido dentro los TREINTA (30) DÍAS anteriores a la fecha inicial de cierre de presente proceso de selección

Respecto a las sociedades extranjeras con sucursal en el país, el artículo 2.2.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala que, "Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos. En consecuencia, deben presentar el RUP y el NIT, respectivo de la sucursal en Colombia. Los proponentes, personas naturales extranjeras o los plurales que tengan al interior de sus integrantes personas naturales extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país, podrán acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tenga su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad de juramento donde se exprese que este tipo de certificado no existe en su país de origen, documento que debe estar autenticado por una autoridad competente de dicho país.

El RUP debe estar renovado con información financiera con corte a diciembre 31 de 2025 en firme al momento de cierre del proceso

7.1.13 Fotocopia de la Cedula del oferente u oferentes cuando sea plural o del representante legal en caso de persona jurídica.

El proponente deberá presentar con su propuesta, fotocopia de la cedula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del Proponente. En caso de que el proponente sea persona jurídica, deberá presentar la cedula de ciudadanía del representante legal, en caso de proponentes plurales cada integrante del mismo deberá cumplir este mismo requisito de acuerdo con su naturaleza.



7.1.14 Registro Único Tributario actualizado

El proponente debe especificar claramente a cuál Régimen del Impuesto a las Ventas (IVA) pertenece (Común o simplificado), mediante la presentación de una fotocopia del RUT (Registro Único Tributario), ACTUALIZADO según Resolución No.042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, Resolución No.000114 de 21 de diciembre de 2020 y demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

Se deberá aportar RUT de la persona natural, persona jurídica. En caso de Consorcio o Unión Temporal de cada uno de los integrantes deberá aportar el presente documento

El proponente deberá presentar fotocopia legible de este documento.

7.1.15 No registrar antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas, antecedentes sexuales ni REDAM

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el artículo 46 de la Ley 1952 de 2019 – Código General Disciplinario, que sustituyó a la Ley 734 de 2002 a partir del 29 de marzo de 2022, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado con inhabilidades para contratar por parte de la Procuraduría general de la Nación de acuerdo con la Ley 1952 de 2019.

El proponente deberá anexar a su propuesta, certificación de la Contraloría General de la República, de la Procuraduría General de la Nación y de la Policía Nacional, Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, Certificado de antecedentes sexuales donde registre que no posee antecedentes y no encontrarse en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de proponentes plurales, cada integrante deberá certificar esta misma condición. De igual manera la Entidad hará la consulta en la página web de cada ente mencionado anteriormente.

Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural), deberán presentar una declaración juramentada en la que se declare que no tiene antecedentes.

7.1.16. Póliza de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, so pena de rechazo, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el ente territorial.

La Garantía de Seriedad de la Oferta deberá amparar los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá otorgar a favor del MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía por valor del Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia mínima de NOVENTA (90) DIAS contados a partir de la fecha de cierre del proceso, o hasta la aprobación de la GARANTÍA que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

- ▮ El MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER, solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.
- ▮ Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es,



a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el proponente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

- ▣ Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.
- ▣ La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.
- ▣ La no presentación de la garantía de seriedad del ofrecimiento, será causal de rechazo de la oferta (parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

8 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

8.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el correspondiente presupuesto del contrato, las cuales son un referente mínimo que debe cumplir el proponente.

Para contratos aportados cuyo objeto o alcance contenga actividades diferentes o sectores o lotes o sedes a lo solicitado para el requisito del cumplimiento de la experiencia la entidad considerará únicamente como validez de la experiencia los SMMLV correspondientes a la construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación de edificaciones no residenciales.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuenten con mas de tres (3) años constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, los socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP. La experiencia a la que se refiere anteriormente podrá ser validada mediante los documentos establecido en el presente pliego de condiciones.

8.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de dos (02) contratos de obra los cuales deberán tener como objeto o alcance haya comprendido la construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación de edificaciones no residenciales, que cumplan las siguientes características



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Los contratos aportados, que la sumatoria sea igual o superior 100% del presupuesto oficial. Es decir, expresado en SMMLV, igual o superior a 62,87 SMMLV. Esta condición será acreditada por el valor certificado que presente en SMMLV expresados en el RUP.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en como mínimo los códigos que se encuentran en la siguiente tabla:

Códigos	Nombre y/o Producto
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 39 00	Servicios de preparación de obras de construcción
72 12 14 00	Servicios de Construcción de edificios no residenciales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del Municipio de MATANZA SANTANDER fija como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las MiPymes deberán acreditar el referido requisito de acuerdo a lo siguiente:

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de dos (2) contratos de obra los cuales deberán tener como objeto o alcance haya comprendido la construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación de edificaciones no residenciales, que cumplan las siguientes características

Que la sumatoria de los contratos aportados tenga un valor igual o superior al 90% del presupuesto oficial.
Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en como mínimo los códigos que se encuentran en siguiente tabla:

Códigos	Nombre y/o Producto
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 39 00	Servicios de preparación de obras de construcción
72 12 14 00	Servicios de Construcción de edificios no residenciales

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la OFICINA ASESORA DE PLANEACION del Municipio de MATANZA SANTANDER fija como condición habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en los procesos de selección de contratistas el requisito habilitante de experiencia, por lo cual, las emprendimientos o empresas de mujeres que cumplan con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, podrán acreditar el referido requisito habilitante en los siguientes términos:

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de DOS (2) contrato de obra los cuales deberán tener como objeto o alcance haya comprendido la construcción, ampliación, mejoramiento, rehabilitación o adecuación de edificaciones no residenciales, que cumplan las siguientes características

Que la sumatoria de los contratos aportado tenga un valor igual o superior al 90% del presupuesto oficial...

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia general requerida deben estar clasificados en como mínimo los códigos que se encuentran en la siguiente tabla:

Códigos	Nombre y/o Producto
72 10 15 00	Servicios de apoyo para la construcción
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras
72 15 39 00	Servicios de preparación de obras de construcción
72 12 14 00	Servicios de Construcción de edificios no residenciales

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. 47 de 84



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA

El proponente debe soportar la información consignada en el Anexo, mediante copia de los contratos ejecutados y las actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación y/o certificación.

Los documentos suministrados deberán contener toda la información necesaria para que la Alcaldía Municipal de MATANZA SANTANDER - SANTANDER, pueda evaluar la experiencia del proponente.

Los documentos que acrediten la experiencia deberán contener como mínimo: nombre o razón social completa de la entidad contratante, el nombre o razón social completa del contratista, el objeto del respectivo contrato, el valor total del mismo, las fechas de suscripción, si es el caso, la fecha de suscripción del acta y el nombre y la firma de la persona que la suscribe por parte de la entidad contratante.

Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, el MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER, tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del integrante, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del integrante en el contrato.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

- a.) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor y/o de la cantidad de obra por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso que el proponente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.
- b.) Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia; iii) sin perjuicio de lo anterior solo uno de los integrantes si así lo considera pertinente podrá no acreditar experiencia. En este ultimo caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta porcentaje en la estructura plural no podrá superar el 5%.
- c.) Para el caso de personas naturales, el hecho que el aspirante haya adquirido experiencia y esta se encuentre publicada en el RUP, no significa que ha adquirido idoneidad por fuera del alcance del área de la especialidad y se deberá señalar a que numero consecutivo corresponde el contrato aportado dentro del RUP.

Deberá anexarse copia del contrato suscrito, actas de terminación y/o recibo final y/o liquidación y/o certificación.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia, tengan algún tipo de multa o sanción, no será tenido en cuenta por parte de esta Entidad Estatal.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre si para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

NOTA 1: Serán declaradas NO HÁBILES en experiencia las propuestas que no cumplan con la experiencia exigida anteriormente.

NOTA 2: Las propuestas que en la evaluación de experiencia se declaren NO HÁBILES, no se evaluarán en la etapa de evaluación económica y técnica. Las demás condiciones de los pliegos se mantienen vigentes.

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditar experiencia general en caso de consorcio o unión temporal podrá ser presentado por alguno de los integrantes.

8.2 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El proponente debe ofrecer el siguiente personal profesional y técnico mínimo requerido para la ejecución de las obras a desarrollar:

PROFESIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	1	30%	Ingeniero Civil con mínimo 10 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar DOS (2) contratos como Director de obra en proyectos de construcción/mantenimiento y/o reposición de edificaciones no residenciales
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	Ingeniero Civil con mínimo 5 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar DOS (2) contratos como residente de obra en proyectos de construcción / mantenimiento y/o reposición de edificaciones no residenciales

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO NO PROFESIONAL

Los oferentes deberán presentar los respectivos documentos en donde deben relacionar el siguiente personal requerido:

PROFESIÓN	CANTIDAD	% DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
MAESTRO DE OBRA	1	100%	Técnico y/o Tecnólogo en Construcciones y/o Maestro con experiencia mayor a cinco (5) AÑOS	Anexar al menos 3 Certificaciones de obra como maestro general de contrato de obra.

La experiencia presentada para el personal propuesto deberá ser debidamente certificada.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida con copia del diploma de pregrado y posgrado (si es el caso), de la tarjeta profesional y certificado de vigencia del Consejo Profesional correspondiente, con una expedición igual o inferior a Treinta (30) días, copia del documento de identidad y acreditar situación militar definida.
- Copia de la Tarjeta o Matricula Profesional (esencial), donde se especifique la fecha de expedición de la misma.
- Carta de Intención y disponibilidad debidamente suscrita (esencial) en donde se especifique la dedicación exclusiva al proyecto.
- Certificado de vigencia de la Matricula Profesional (esencial), vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.
- Certificaciones de Experiencia (esencial) debe contener: nombre de entidad, contratante, el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio y finalización, el cargo desempeñado.
- Las certificaciones de experiencia para el personal profesional, deben presentarse de acuerdo con los siguientes requisitos:

Los documentos que acrediten la experiencia específica, deberán contener toda la información necesaria para que el MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER pueda evaluar dicho criterio.

No se aceptará personal profesional ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, caso en el cual, los profesionales ofrecidos no serán tenidos en cuenta, aunque cumplan con la experiencia general y específica solicitada, la propuesta será declarada inhábil y no será objeto de evaluación.

- El proponente deberá mantener el profesional ofrecido como Profesional Residente durante el tiempo de ejecución del contrato con disponibilidad de tiempo completo; no obstante, si por circunstancias de fuerza mayor se requiere cambiarlo, éste deberá ser reemplazado por otro de igual o mayor experiencia, previa aprobación por parte del MUNICIPIO de MATANZA SANTANDER - SANTANDER. La inobservancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
- El proponente deberá garantizar la total disponibilidad del personal profesional requerido para el cumplimiento del objeto contractual.
- Certificación emanada de la **ENTIDAD CONTRATANTE** a la cual se le realizó la obra, que deberá contener:
 - ✓ Nombre del contratista.
 - ✓ Nombre de la persona que desempeñó el respectivo cargo.
 - ✓ Cargo Desempeñado.
 - ✓ Objeto del contrato principal.
 - ✓ Número de contrato.
 - ✓ Fecha de inicio y terminación.
 - ✓ Valor del contrato.
 - ✓ Firma de la persona facultada para el efecto.

NOTA 1: El proponente deberá anexar los documentos del personal profesional postulado para este proceso, de acuerdo con lo solicitado en el presente pliego. Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para acreditación de experiencia específica.

NOTA 2. La entidad se reserva la facultad y el derecho de verificar la información suministrada por el proponente, de solicitar las aclaraciones que considere convenientes, y en el caso que hubiese lugar podrá coordinar con las autoridades competentes.

NOTA 3: Prohibición para proponentes personas naturales. Si el proponente es persona natural no se podrá ofrecer en ninguno de los cargos profesionales requeridos para el personal mínimo; ya que no puede ostentar la calidad de dependiente e independiente de manera simultánea y no puede ser asumida por el Municipio de MATANZA SANTANDER, como lo dispone



el artículo 13 del Decreto 723 de 2013 por estar costeadado en el presupuesto del proceso en el componente del factor prestacional del factor multiplicador o se calcule por el sistema de prestaciones sociales. (En caso de aplicar).

8.3 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en ORIGINAL, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución, como mínimo el siguiente equipo:

EQUIPO	ESPECIFICACION MINIMA	CANTIDAD
Vibro compactador	Vibrocompactador tipo Rana / canguro	1
Mezcladora	Mezcladora tipo trompo de 1 ½ bultos	1

Así mismo, dentro del mismo documento el proponente debe comprometerse a mantener en obra todo el equipo adicional que sea necesario para la ejecución del contrato con el fin de ejecutarlo dentro del tiempo establecido por la entidad en el presente pliego de condiciones.

Adicionalmente, el proponente deberá aportar la Factura y/o Tarjeta de Propiedad, alquilado o arrendamiento del equipo o documento por parte del propietario en donde ponga a disposición del oferente el equipo minimo requerido.

- **Propiedad del oferente:** Acreditar la propiedad del equipo con cualquiera de las siguientes opciones: i) Manifiesto de importación ii) factura de compraventa (si es el caso).
- **Alquilado:** Documento del propietario del equipo en el que se exprese que el mismo será alquilado al proponente y además acreditar la propiedad del equipo mediante cualquiera de las siguientes opciones: i) manifiesto de importación o de factura de compraventa ii) manifiesto de importación acompañado mediante el documento de leasing iii) Tarjeta de propiedad.
- **Arrendamiento financiero o leasing:** Copia del contrato de arrendamiento financiero o leasing vigente a la fecha de cierre del presente proceso donde figure como locatario el proponente o un integrante del proponente plural, consorcio o unión temporal.

9 CAPACIDAD FINANCIERA

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores financieros, que verifican la capacidad financiera minima requerida para un contrato como el que se pretende contratar.

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales).

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.



(a) Índice de Liquidez

Un activo líquido es aquel que se negocia activamente en un mercado y puede ser convertido rápidamente en efectivo. Los activos corrientes normalmente incluyen caja, títulos valores de corto plazo, cuentas por cobrar e inventarios. Los pasivos corrientes normalmente incluyen las cuentas por pagar, deuda de corto plazo y gastos acumulados.

(b) Índice de Endeudamiento

Es el resultado de dividir el pasivo total por el activo total. Los acreedores prefieren índices de endeudamiento bajos porque entre más bajo sea éste el respaldo del deudor frente a las pérdidas en caso de liquidación es mayor. En este caso para definir un índice máximo de endeudamiento.

(c) Razón de Cobertura de Intereses

Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. Es fundamental para un proveedor estar al día con sus obligaciones financieras, particularmente con la obligación de pagar intereses financieros. Una compañía puede encontrarse en dificultades financieras y operacionales y mantener el giro ordinario de sus negocios por un buen tiempo en la medida en que sea capaz de pagar sus intereses de deuda.

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
Índice de liquidez	Mayor o igual 1.66
Índice de endeudamiento	Menor o igual 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual 1.00
Capital de trabajo	≥ 50% P. O

Información financiera para Proponentes extranjeros.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Nota 1: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

Nota 2: Todo indicador que de igual a Cero (0), se entiende que CUMPLE.

10 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

El oferente debe acreditar los siguientes indicadores, que verifican la capacidad organizacional mínima requerida para un contrato como el que se pretende contratar, el RUP debe contener información organizacional con corte a 31 de diciembre de 2025 y en firme. De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012 El certificado de Registro Único de



Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

Ponderación de los componentes de los indicadores (oferentes plurales).

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

(a). Rentabilidad del patrimonio

La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el patrimonio.

(b). Rentabilidad del activo

La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias.

El Municipio considera que el Oferente muestra su eficiencia al tener un resultado positivo de la utilidad operacional sobre el activo.

INDICADOR	MARGEN
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual 0,01
Rentabilidad del activo	Mayor o igual 0,01

Nota 1: Todo indicador que se encuentre negativo, se tomara por la administración como cero.

Nota 2: Todo indicador estipulado como indeterminado, se entiende que CUMPLE.

11 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

e.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

e.1.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200



Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000. Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal, contador y revisor fiscal y/o contador independiente (externo), si están obligados a tenerlos. Esto teniendo en cuenta el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente:

- i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.



Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación. La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el formato, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presenta; **Error! No se encuentra el origen de la referencia..** La información del formato deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos



esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el formato

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
1	5	20



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Desde	Hasta	Puntaje
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar documento suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
- IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos.

12 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR	PUNTOS
Factor Económico	59,5 pts
Factor de calidad	20 pts
Apoyo a la Industria Nacional	20 pts

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25 pts
Mipyme	0.25 pts
TOTAL	100 PTS

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

OFERTA ECONÓMICA.

La alcaldía municipal de MATANZA SANTANDER – Santander, pagará a través de precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos. Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el cronograma, para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

AIU

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U. establecido en el presupuesto. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el presupuesto

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente proceso de

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geometrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor



Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

- II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * 60 \right]$$

Donde:

- V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.
- V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(\overline{X}_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula.



$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{60 * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD

La entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(i) SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD	20
Total	20

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (01) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD - A este factor de ponderación el municipio otorgará el siguiente puntaje con un máximo de veinte (20) puntos.

El proponente debe entregar el Manual de Calidad, el cual debe contener como mínimo:

1. Sistema De Calidad
 - 1.1. Propósito
 - 1.2. Alcance
2. Control De La Documentación
 - 2.1. Control De Documentos
 - 2.2. Control De Registros De Calidad
3. Responsabilidad De La Dirección
 - 3.1. Compromiso De La Dirección
 - 3.2. Enfoque Al Cliente
 - 3.3. Planificación Del Sistema De Calidad
 - 3.3.1. Política De Calidad
 - 3.3.2. Objetivos De Calidad
 - 3.4. Responsabilidad, Autoridad y Comunicación
 - 3.4.1. Estructura Organizacional
 - 3.4.2. Responsabilidades y Funciones Del Personal De Obra
 - 3.4.3. Comunicación interna
4. Recursos
 - 4.1. Provisión De Recursos
 - 4.2. Recursos Humanos
 - 4.2.1. Competencias Del Personal
 - 4.2.2. Validación De Competencias
 - 4.3. Infraestructura y Ambiente De Trabajo
5. Prestación Del Servicio
 - 5.1. Planificación De La Realización Del Producto y Prestación Del Servicio
 - 5.2. Procesos Relacionados Con El Municipio
 - 5.3. Compras
 - 5.3.1. Evaluación De Proveedores
 - 5.3.2. Información De Las Compras
 - 5.3.3. Verificación De Los Productos Comprados
 - 5.4. Producción y Prestación Del Servicio
 - 5.4.1. Control De La Producción y Prestación Del Servicio
 - 5.4.2. Validación De Los Procesos De La Producción
 - 5.4.3. Identificación y Trazabilidad
 - 5.4.4. Propiedad Del Municipio
 - 5.4.5. Preservación Del Producto
 - 5.5. Control De Dispositivos De Seguimiento y Medición
6. Medición, Análisis y Mejora
 - 6.1. Seguimiento y Medición
 - 6.1.1. Medición De La Satisfacción Del Municipio
 - 6.1.2. Seguimiento y Medición De Los Procesos
 - 6.1.3. Seguimiento y Medición Del Producto
 - 6.2. Control Del Producto No Conforme
 - 6.3. Análisis De Datos
 - 6.4. Mejora
 - 6.4.1. Mejora Continua
 - 6.4.2. Acciones Correctivas y Preventivas



APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha _____, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 50% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la tranja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la tranja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe aportar la documentación requerida en el artículo citado previamente. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.



Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RIIP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Si la convocatoria se limitara a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de



familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá anotar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente.



plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de



reincorporación o reintegración (personas jurídicas)), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato - Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el



cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los interantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra del estado, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos predecibles involucrados en la contratación estatal.

LA ESTIMACIÓN consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.

ESTIMACIÓN CUALITATIVA: Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.

LA PROBABILIDAD es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.

IMPACTO O SEVERIDAD: Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.

ESTIMACIÓN CUANTITATIVA: Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

Teniendo en cuenta las modificaciones en la Ley 80 de 1993, se dictaron otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos. Con la Ley 1150 de 16 de Julio de 2007 se introdujeron medidas para la eficiencia y la transparencia: en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se contempla La Distribución del Riesgo en los Contratos Estatales.



De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y SOCIAL a través del documento CONPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, –DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.
3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.
4. **Riesgos Financieros:** Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.



6. **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, estos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.
7. **Riesgos Ambientales:** Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.
8. **Riesgos Tecnológicos:** Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. **Riesgos Económicos:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.
2. **Riesgos Sociales o Políticos:** Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.
3. **Riesgo Operacional:** Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.
4. **Riesgos Financieros:** Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.
5. **Riesgos Regulatorios:** Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.



6. **Riesgos de la naturaleza:** Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo

7. **Riesgo Ambiental:** La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

Cuando se cuente con una licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.

El riesgo de que, durante la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.

El riesgo de que, durante la ejecución, ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.

Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. **Riesgo Tecnológico:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	Contratista	Riesgo Alto
Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/ Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Riesgo tecnologico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
-------------------------------------	---------	-------------------	---------	----------------	--------------

TIPO DE RIESGO	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGO Y FUENTE	CATEGORIA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de la entidad	Riesgo medio
Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Negligencia, imprudencia o temeridad en los manejos (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo alto
Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable /Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema AFR	Riesgo medio
Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal	5%	General e externo	Posible /Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no	Riesgo medio



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

actividad objeto del contrato (contractual)				pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.
---	--	--	--	--

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia Compra Eficiente.

Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Entidad contratante (secretaría gestora)	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN FECHA DE TERMINACION
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	si	Contratista	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN FECHA DE TERMINACION
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	Bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN FECHA DE TERMINACION



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

7	8	5	4
General	General	General	General
externo	Interno	Externo	Interno
ejecución	ejecución	Ejecución	ejecución
operacional	operacional	Operacional	operacional
Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Retraso en la entrega de los materiales e insumos por parte de la entidad contratante	Uso indebido de información
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la productividad laboral del contratista	Suspensión del Inicio del Contrato, Retraso en el cronograma de Ejecución	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad
posible	positiva	Fiable	raro
Menor	Menor	Mejorado	Insignificante
2	2	3	1
bajo	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Entidad Contratante	Contratista
transferir el riesgo	transferir el riesgo	Acta de Inicio será suscrita una vez se reciba oficialmente los materiales por parte de la entidad contratante	transferir el riesgo
1	1	1	2
insignificante	insignificante	menor	insignificante
1	1	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	Si	si
Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista	Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista
SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO
SEGUN FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUN FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUN FECHA DE TERMINACIÓN	SEGUN FECHA DE TERMINACIÓN



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

10	10	10	10
Específico	General	General	General
Externo	externo	externo	interno
ejecución	planeación	planeación	planeación
Operacional	regulatorio	regulatorio	económico
Resolución del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025 por aplicación de la condición resolutoria de su Cláusula Trigésima Tercera, en el evento en que la contratación de los materiales adelantada por el PA-FOP no resulte exitosa o no pueda adjudicarse	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Financiamiento del contrato
Imposibilidad de suscribir el acta de inicio, terminación anticipada y liquidación del contrato derivado en el estado en que se encuentre	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
improbable	posible	posible	raro
Mayor	Moderado	Moderado	Insignificante
3	3	3	1
medio	bajo	bajo	bajo
Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Suscribir el acta de inicio únicamente una vez verificada y certificada por la supervisión la entrega total de los materiales; seguimiento permanente con la supervisión del Convenio designada por la UARV	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	2	2	1
menor	menor	menor	insignificante
2	2	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si
Entidad contratante (secretaría gestora)	Contratista	Contratista	Contratista
SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO	SEGUN ACTA DE INICIO
SEGUN FECHA DE TERMINACION	SEGUN FECHA DE TERMINACION	SEGUN FECHA DE TERMINACION	SEGUN FECHA DE TERMINACION



14 OTROS ASPECTOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

14.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

- a) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en el pliego de condiciones, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones.
- b) Acreditar de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, y la Ley 1150 de 2007, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Nacional de Bienestar Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
- c) Suministrar toda la información requerida en las reglas de participación del proceso del cual se deriva la selección.
- d) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización del contrato.
- e) Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez se encuentre legalizado el contrato.
- f) Realizar la entrega tanto en calidad, cantidad, como en tiempo.
- g) Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor, actas parciales, iniciales de los servicios prestados y liquidación.
- h) Presentar al supervisor del contrato los informes de las labores adelantadas y los que el Municipio de MATANZA SANTANDER le solicite.
- i) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
- j) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- k) El Municipio de MATANZA SANTANDER, tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
- l) El Contratista deberá mantener a todo el personal que labore con el debidamente identificado.
- m) El Contratista será responsable de todos los accidentes que pueda sufrir su personal, el personal de Supervisión, visitantes autorizados o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesarias.
- n) Asumir el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportunas en los sitios requeridos para el cumplimiento de lo establecido, de ser necesario.
- o) El contratista deberá garantizar la disponibilidad suficiente de personal para cumplir con el cronograma de ejecución del proyecto, si fuese necesario hasta en doble jornada (diurna y nocturna), de ser necesario.
- p) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal a su cargo o proveedores.
- q) El contratista se obliga al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley.
- r) Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

- a) Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato.
- b) Elaborar y suscribir actas de inicio, suspensión, reiniciación, terminación, recibo final a satisfacción, liquidación y demás que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
- c) Verificar que las garantías exigidas que se encuentren vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

- d) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
- e) Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin de que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

- a) Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
- b) Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
- c) Cumplir con la entrega de los informes según la periodicidad que establezca el contrato en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

- a) Pago de los parafiscales del personal según ley.
- b) Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera
- c) Las demás obligaciones contenidas en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato

OBLIGACIONES TECNICAS

- a) Realizar los trabajos cumpliendo con las especificaciones técnicas de materiales e insumos utilizados en la obra
- b) Ejecutar la obra con sujeción a los lineamientos del Anexo Técnico del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, el cual hace parte integral del presente proceso con carácter vinculante, y acatar las instrucciones que en desarrollo del mismo imparta la supervisión designada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- c) Instalar y mantener durante toda la ejecución una valla informativa del proyecto en la que se reconozcan expresamente los créditos a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y al Fondo Colombia en Paz, conforme al modelo que suministre la entidad ejecutora o, en su defecto, a la estrategia de comunicaciones de dicha Unidad, en cumplimiento de la obligación específica de contenido técnico No. 5 del Convenio.
- d) Participar en la socialización del proyecto con la comunidad del corregimiento de El Paujil y de la vereda La Capilla y con las autoridades correspondientes, apoyando al Municipio en las jornadas informativas que se programen antes y durante la ejecución de la obra, en los términos de la obligación específica de contenido técnico No. 12 del Convenio.
- e) Vincular preferentemente, para la mano de obra no calificada requerida por el proyecto, a la población vulnerable residente en la región y, en particular, a los integrantes del Sujeto de Reparación Colectiva Comunidad Corregimiento del Paujil, en cumplimiento del literal b) de la obligación específica de contenido técnico No. 12 del Convenio, sin perjuicio del cumplimiento pleno de las obligaciones laborales y de seguridad social a cargo del contratista.
- f) Permitir y facilitar el ejercicio de las instancias de seguimiento y acompañamiento comunitario que conforme, instale y gestione el Municipio, tales como comités de seguimiento y veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución del proyecto, conforme a la obligación específica de contenido técnico No. 15 del Convenio.
- g) Cumplir con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y con la normativa vigente en materia ambiental, de seguridad industrial y de salud ocupacional, garantizando la calidad de las obras mediante el respectivo plan de gestión integral de obras.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el contratante se obliga especialmente a:



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

- h) Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- i) Prestarle toda la colaboración al contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- j) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- k) Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el presente contrato.
- l) Exigir la ejecución íntegra del objeto del contrato.
- m) Verificar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones contratadas por el contratista.

15 GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

El Municipio para efectuar esta tipificación teniendo en cuenta lo dispuesto en las siguientes normas aplicables a este proceso de selección abreviada de menor cuantía:

La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 7. establece: de las garantías en la contratación. Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales. El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El CONTRATISTA, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción de este Contrato, deberá constituir por su cuenta y entregar a EL MUNICIPIO pólizas emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías bancarias, en las condiciones que se detallaron anteriormente.

A. ETAPA PRECONTRACTUAL

Con el fin de amparar perjuicios que se ocasionen a la entidad estatal por el retiro de ofertas o la no suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado junto con la oferta que presente cada proponente deberá allegar la siguiente garantía:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.206.696-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍAS DEL CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.206.696-0 y, en calidad de asegurado y beneficiario adicional, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP, representado por el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 en su condición de vocero y administrador, conforme a la obligación específica de contenido técnico No. 13 del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

Característica	Condición		
	haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	Veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de CINCO (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.206.696-0, el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al periodo de ejecución del contrato, contados a partir del acta de la suscripción del mismo.
Beneficiarios	Terceros afectados, el Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander identificado con NIT 890.206.696-0 y el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz – PA-FCP
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Numero y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven

Carrera 5 # 5 – 65 (C.P. 660561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16 COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

DIRECCIÓN FÍSICA	Carrera 5 No. 5 -85 Matanza, Santander
HORARIO DE ATENCIÓN	DE LUNES A VIERNES, entre el horario de 08:00 A.M. a 12:30 M. y de 02:00 PM a 6:30 PM
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	planeacion@matanza-santander.gov.co
TÉLEFONO	3156577040

La comunicación debe contener: (a) el número del presente Proceso de Contratación; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. El Municipio de MATANZA SANTANDER, Santander, debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviadas a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

17 CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

MEDIO: SECOP II – portal de contratación www.colombiacompra.gov.co. Se invita a los integrantes de las Veedurías Ciudadanas, CIUDADANÍA EN GENERAL, ORGANIZACIONES CÍVICAS, ETC., para que efectúen el seguimiento correspondiente al presente proceso.

18 OTROS ASPECTOS DEL PROCESO

A. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 22 de la Ley 1450 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Administración Municipal.

El Municipio de MATANZA SANTANDER dispondrá hasta de dos (02) días hábiles a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar al respectivo contratista el adjudicatario, quien dispondrá de dos (2) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER el valor del depósito o garantía, constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con dicha garantía. En este evento, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 10 días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta sea inicialmente favorable.

Dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior para legalizar el contrato, el proponente favorecido con la adjudicación, también deberá entregar los documentos, debidamente radicados en la oficina de Planeación Municipal.

ACUERDOS COMERCIALES.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
planeacion@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificó que el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por el Acuerdo Comercial suscrito entre la República de Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica, en lo que respecta a Guatemala, por cuanto el Municipio de Matanza es una entidad del nivel subcentral incluida en dicho Acuerdo y este no establece umbrales para su aplicabilidad, según el documento de umbrales publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Frente a los demás Acuerdos Comerciales el proceso no se encuentra cubierto, comoquiera que el presupuesto oficial, que asciende a CIENTO DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE (\$110.075.479,29), resulta inferior a los umbrales fijados para servicios de construcción respecto de las entidades del nivel subcentral. En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a los oferentes, bienes y servicios provenientes de Guatemala, así como a los servicios prestados por oferentes de los países miembros de la Comunidad Andina, y el cronograma del proceso deberá prever el plazo mínimo para la presentación de ofertas exigido por el Acuerdo Comercial aplicable, contado desde la publicación del aviso de convocatoria hasta el cierre, sin perjuicio de los criterios de desempate previstos en la ley.

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto designará, mediante acto administrativo expedido con anterioridad al cierre del proceso, el comité asesor y evaluador encargado de verificar los requisitos habilitantes y de evaluar las ofertas conforme a las reglas del pliego de condiciones. El comité estará integrado por un evaluador jurídico, un evaluador técnico y un evaluador financiero, quienes están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflictos de interés previsto en la Constitución y en la ley, y responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el ejercicio de sus funciones. La recomendación del comité no es obligatoria para el ordenador del gasto, quien, en caso de apartarse de ella, deberá justificarlo por escrito.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Vencido dicho término sin que se hubiere logrado el acuerdo, la Entidad procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes y, en todo caso, dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento de los términos anteriores. En el acta de liquidación se dejará constancia del balance de la ejecución, de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes y de la ampliación de las garantías a que haya lugar. Copia del acta de liquidación se remitirá a la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2574 de 2025, para efectos de la liquidación de este último conforme a su Cláusula Vigésima.

B. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones de las previstas en la ley; particularmente de las contenidas en el acto legislativo número 01 de 2004 que adiciona los artículos 122, 123, 127, 180, 181 y 209 de la Constitución Política; en la ley 489 de 1998, artículo 113; en la Ley 1952 de 2019, artículo 44; en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, artículos 8 y subsiguientes; así como los decretos reglamentarios, en la ley 190 de 1995, artículo 5; en la ley 617 de 2000, artículos 31, 34, 35, 38 y 49 y su reglamento; en la ley 821 de 2003, artículo 1; en la ley 610 de 2000, (Boletín de Responsables Fiscales) y en la ley 863 de 2003, artículo 66. Igualmente, el contratista declara conocer los alcances de dicho bloque de legalidad y manifiesta bajo juramento, que sus afirmaciones verbales, escritas y documentales corresponden con la realidad y sus actuaciones con el postulado de la buena fe, y en caso de sobrevenir se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

19 LIMITACIÓN A MIPYME

El presente proceso PODRÁ SER LIMITADO A MIPYMES NACIONALES en razón de su cuantía. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación no es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que corresponde a \$511.708.497 pesos colombianos, valor vigente a partir del 4 de febrero de 2026 conforme a la



ALCALDÍA DE MATANZA

OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN

comunicación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para ordenar la apertura del proceso limitado a MYPIMES se deberá:

- Haber recibido mínimo dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria exclusivamente a MYPIMES, adjuntando certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y registro mercantil para las personas naturales o certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, manifestando bajo la gravedad de juramento su condición de Mipyme.

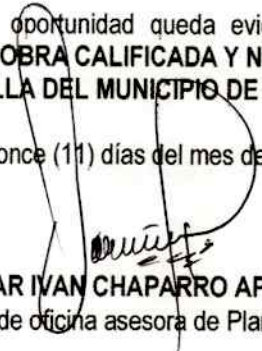
Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Verificado el cumplimiento de los requisitos señalados anteriormente, se expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de Mipymes.

4.2 CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio de conveniencia y oportunidad queda evidenciada la necesidad de ejecutar el proyecto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA Y NO CALIFICADA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL SALON COMUNAL EN LA VEREDA LA CAPILLA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER”**

Se expide en MATANZA – SANTANDER, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


OSCAR IVAN CHAPARRO APARICIO
Jefe de oficina asesora de Planeación

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma de responsable de especificaciones técnicas y precios del mercado:	Jefe de oficina asesora de Planeación - Oscar Iván Chaparro Aparicio	
Firma de Responsable revisión aspectos jurídicos	Alterius Estudio Jurídico -Abogado externo	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.		